

DECRETO Nº: 3123

TEMUCO, 12 JUL 2013

**VISTOS :**

1. La escritura pública de fecha 1 de julio de 2013 celebrada entre la Municipalidad de Temuco y la empresa Transportes Esperanza Limitada R.U.T N°76.136.523-1.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

**DECRETO:**

1. Apruébese la "Contratación Servicio de Transporte Escolar para los Establecimientos Rurales y Urbanos, Municipalidad de Temuco", correspondientes a las Líneas N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, celebrada entre la Municipalidad de Temuco y la empresa Transportes Esperanza Limitada por escritura pública de fecha 1 de julio de 2013, contratación derivada de la Propuesta Pública N° 69-2013.
2. El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la contratista por los servicios contratados será el establecido en la cláusula tercera del contrato referido en el punto anterior, I.V.A incluido.
3. La vigencia del presente contrato será hasta el 20 de diciembre del año 2013 prestándose el servicio para el periodo escolar de junio a diciembre y para el Jardín Infantil Semillita de julio a diciembre (dicho periodo no contemplan las vacaciones escolares), con la posibilidad de renovar por 1 año escolar, previo informe favorable de la Unidad Técnica aprobado por la Comisión Evaluadora de las propuestas.
4. Devuélvase a la empresa Transportes Esperanza Limitada Vale Vista N° 5670617, del Banco Estado, por la suma de \$200.000 (doscientos mil pesos), tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, para garantizar la seriedad de la oferta de la Propuesta Pública N° 69-2013 " Contratación Servicio de Transporte Escolar para Los Establecimientos Rurales y Urbanos, Municipalidad de Temuco".
5. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE



JZM/cj  
Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Administración Municipal
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Departamento de Educación
- Transportes Esperanza Limitada
- Of. Partes



624036

JORGE ELIAS TADRES HALES  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



REPERTORIO N° 4760 /2013

CUARTO BIMESTRE DEL AÑO 2013

CONTRATACION SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTABLECIMIENTOS RURALES Y URBANOS, MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

**TRANSPORTES ESPERANZA LIMITADA**

&Esperanza2.con/RBF\*\*\*\*\*

EN TEMUCO, República de Chile a **uno** de Julio del año **dos mil trece**.-  
 Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra la empresa **"TRANSPORTES ESPERANZA LIMITADA"**, en adelante "la contratista", Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento treinta y seis mil quinientos veintitrés guión uno, representada por don **CRISTIAN ALFONSO QUIROZ BECERRA**, chileno, soltero, empresario, Cédula Nacional de

Identidad número

ambos con domicilio en calle

Comuna de Temuco, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

**PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos ochenta y nueve de fecha veintiséis de abril del año dos mil trece se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número sesenta y nueve guión dos mil trece "Contratación Servicio de Transporte Escolar para los Establecimientos Rurales y Urbanos, Municipalidad de Temuco". Mediante Decreto Alcaldicio número trescientos cincuenta y seis de fecha treinta de mayo del año dos mil trece la referida Propuesta Pública, específicamente las siguientes líneas: Línea número uno "Jardín Infantil Semillita", Línea número dos "Escuela Villa Carolina", Línea número tres "Escuela Villa Alegre", Línea número cuatro "Escuela Rural Lircay", Línea número cinco "Escuela Santa Rosa", Línea número seis "Escuela Campos Deportivos" y Línea número siete "Escuela Arturo Prat" fueron adjudicadas a la empresa Transportes Esperanza Limitada, los referidos Decretos Alcaldicios se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, encarga la "Contratación Servicio de Transporte Escolar para los Establecimientos Rurales y Urbanos, Municipalidad de Temuco", específicamente las siguientes líneas: Línea número uno "Jardín Infantil Semillita", Línea número dos "Escuela Villa Carolina", Línea número tres "Escuela Villa Alegre", Línea número cuatro "Escuela Rural Lircay", Línea número cinco "Escuela Santa Rosa", Línea número seis "Escuela Campos Deportivos" y Línea número siete "Escuela Arturo Prat" al proveedor Transportes Esperanza Limitada, servicios que se prestaran cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número sesenta y nueve

JORGE ELÍAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



guión dos mil trece, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentra en pleno conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente instrumento. **TERCERA:** El precio que la Municipalidad de Temuco pagará por los servicios contratados será el siguiente: Por la Línea número uno "Jardín Infantil Semillita", la suma de uno coma tres Unidades de Fomento mensuales, por alumno, I.V.A incluido, por la Línea número dos "Escuela Villa Carolina", la suma de uno coma sesenta y ocho Unidades de Fomento mensuales, por alumno, I.V.A incluido, por la Línea número tres "Escuela Villa Alegre", la suma de uno coma sesenta y cuatro Unidades de Fomentos mensuales, por alumno, I.V.A incluido, por la Línea número cuatro "Escuela Rural Lircay", la suma de dos coma cero cero Unidades de Fomento mensuales, por alumno, I.V.A incluido, por la Línea número cinco "Escuela Santa Rosa", la suma de uno coma cinco Unidades de Fomento mensuales, por alumno I.V.A incluido, por la Línea número seis "Escuela Campos Deportivos", la suma de uno coma cinco Unidades de Fomento mensuales, por alumno, I.V.A incluido y por la Línea número siete "Escuela Arturo Prat", la suma de uno coma nueve Unidades de Fomento mensuales, por alumno, I.V.A incluido. **CUARTA:** La vigencia del presente contrato será hasta el veinte de diciembre del año dos mil trece, prestándose el servicio para el periodo escolar de junio a diciembre y para el Jardín Infantil Semillita de julio a diciembre (dicho periodo no contemplan las vacaciones escolares), con la posibilidad de renovar por un año escolar, previo informe favorable de la Unidad Técnica aprobado por la Comisión Evaluadora de la Propuesta. **QUINTA:** Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la contratista, hace entrega de Vale Vista número cinco seis siete cero seis uno siete, del Banco Estado, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco por la suma de dos millones quinientos cincuenta mil trescientos cincuenta y nueve pesos, con fecha de emisión el día veinticinco de junio del año dos mil trece. **SEXTA:** Cualquier incumplimiento de este contrato y a los documentos que de él

forman parte, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente, por la vía administrativa, sin forma de juicio y podrá hacer efectiva la boleta de garantía individualizada en la cláusula anterior. **SÉPTIMA:** Sin perjuicio de la cláusula anterior la Municipalidad de Temuco aplicara multas en los siguientes casos: **A)** Transportar personas que no sean beneficiarios del servicio contratado. **B)** Transportar un número de pasajeros superior a la capacidad del vehículo de acuerdo a lo señalado en el certificado de Revisión Técnica. **C)** Incumplimiento de la normativa que regula los servicios de Transporte Escolar, esto es Decreto Supremo numero treinta y ocho de mil novecientos noventa y dos y numero treinta y ocho del año dos mil tres, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Ley numero diecinueve mil ochocientos treinta y uno. **D)** Utilizar un vehículo que no cumpla las exigencias de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número sesenta y nueve guión dos mil trece. **E)** Toda otra contravención a las estipulaciones establecidas en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número sesenta y nueve guión dos mil trece. **OCTAVA:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **NOVENA:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada **Monica Riffo Alonso** para que efectúe las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre del año dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos cuarenta y ocho de fecha seis de diciembre del mismo año. La personería de don **CRISTIAN ALFONSO QUIROZ BECERRA** para actuar en representación de la empresa Transportes Esperanza Limitada consta de escritura pública de

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



fecha cuatro de Enero de dos mil once, otorgada ante el Notario de Temuco don Humberto Toro Martínez-Conde, Repertorio número veintiuno/dos mil once, y en Certificado de Personería emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Temuco con fecha diez de abril del año dos mil trece. Personerías tanto del Alcalde como del representante de la Contratista no se insertan por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza.- **DÉCIMA PRIMERA:**

Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la contratista. El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno en poder de cada una de las partes. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil setecientos sesenta.

En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-



**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**CRISTIAN ALFONSO QUIROZ BECERRA**  
**En rep: TRANSPORTES ESPERANZA LIMITADA**

76.136.523-1

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 10 JUL 2013



HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO  
PUBLICO  
\* TEMUCO \*